

cienta dia mes y a; y labara annu almente de todo los dho sefe
ta, y qualquier otra que se eleagregaren siempre que se elija, y
pagaran ambos otorg; los alcavala que se ultaren, ademas de yn
cur en la pena, en que y nacen los que no dan quenta de los
repones y administraciona que se le encarga; Paraquecho Don
Bar me Friz, hazer de fama a sena suia propia; y dea q; contento
an solventas; y renunzia toda excepcion de dolo y engano y demas
de las como se contienen, de sta obligazi; y fianza hazen, no solo
q; el tpo de los ultimos nombram; expresados, si tanvien q; las
dmas en que se le vehelipre en ellos, o en qualquiera de dhas en
carzas; y dur; manjase Caudales dho Friz; dho Don Fran; y Ja
sue; cumplim; Dan poder a las Justicias y Jueces del Rey
N. S; de qualquiera parte q; sean, para que a ello lo apremien
Como q; sentencia pasada en autos; de cosa juzgada, renunzian
la ley; fueros y dhas de su fano y la que prohibe la q; en forma;
encanto testam; an lo otorgan si endo testam; Don Ju; Lopez Sacca
Antonio Febrian; Fran; Lopez Sacca Perez; dho Friz; y lo firma
con lo otorg; a los q; do el s; Jertifho Conozco =

Bar me Friz
Alcazar
Don Juan Hernandez
Delada

Suplico
Don Juan Hernandez
Delada

Indice yugo de...

